



RIF N° G-20000110-0

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

COMUNICADO

Reforma de la Ley del BCV se limitará a temporalidad en entrega de utilidades

La reforma a la Ley del Banco Central de Venezuela se limitará a la temporalidad de la entrega al Fisco Nacional de las utilidades netas realizadas y recaudadas y, en ningún caso, se modificarán las disposiciones que garantizan la autonomía del instituto emisor.

A esta conclusión se llegó en una reunión sostenida entre las autoridades del BCV y de la Asamblea Nacional, con el fin de aclarar ante la opinión pública el alcance de la reforma de la Ley del Banco Central que está en proceso de discusión.

La autonomía del BCV está consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, a través del artículo 318, que dice "Las competencias monetarias del Poder Nacional serán ejercidas de manera exclusiva y obligatoria por el Banco Central de Venezuela... El Banco Central de Venezuela es persona jurídica de derecho público con autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia...".

La reunión fue propicia para sentar las bases de un fructífero diálogo entre la Asamblea Nacional y el BCV, en relación con los diferentes temas que les conciernen. En el encuentro estuvo presente un representante del Núcleo de Economistas del BCV, quien manifestó el interés de su gremio por mantener este espíritu de colaboración institucional.